



## H. Congreso del Estado de Chihuahua

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Asunto: Presentación de reserva al Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de elección por votación directa de personas juzgadoras e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración del Poder Judicial, a fin de armonizar la legislación Estatal con el Decreto que reforma la Constitución Federal sobre dichos temas.**

### **P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 115 y 116 fracción segunda del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito hacer uso de la facultad conferida por lo numerales de referencia, a fin de presentar **RESERVA** respecto del Proyecto Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de elección por votación directa de personas juzgadoras e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración del Poder Judicial, a fin de armonizar la legislación Estatal con el Decreto que reforma la Constitución Federal sobre dichos temas:

**Reserva respecto al artículo 101 fracción III, en su segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua del dictamen presentado para su votación ante este Pleno, el cual me permito transcribir a continuación:**

**ARTÍCULO 101 FCC III SEGUNDO PARRAFO.** Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los poderes



---

que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

por lo que expongo lo siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Derivada de la reforma en materia electoral, hoy ley, la cual nos aboca este día a la discusión de esta reforma, nos brinda la gran oportunidad de corregir, lo que ya vislumbramos como erróneo, en relación a la reserva a los artículos 101 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chihuahua.

Mas de 15 mil personas pasaron a la segunda etapa de la selección a nivel federal, pero encontramos el error, que algunos postulantes, fueron aprobados en algún comité y no aprobados en otros, ya que las candidatas y los candidatos se postularon hasta por las tres vías, pero no precisamente fueron avalados por los tres.

Esto nos lleva a pensar que aun que se contaron con los mismos criterios de evaluación, le resta CERTEZA y VERACIDAD al proceso con este tipo de incidentes.

### **Propuesta de Modificación**

**ARTÍCULO 101 FCC III SEGUNDO PARRAFO.** Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. **Los candidatos que se inscriban en más de dos poderes deberán ser aprobados por todos y cada uno de los comités en que se hayan postulado para poder pasar al siguiente filtro.** Los poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.





Con esta reserva, preservamos la certeza y la fiabilidad del proceso, para que los ciudadanos, quienes serán los últimos en tener la palabra en las urnas el día de la elección, tengan la máxima confianza que se está eligiendo los mejores perfiles, gracias a que el proceso de selección fue el mejor.

Nos toca a nosotros como legisladores, atender con el mayor de los escrutinios estas reformas, tan trascendentales y que marcaran el cambio en la vida pública.

"Por lo anterior, solicito respetuosamente que esta **reserva** sea tomada en cuenta por este Honorable Congreso para su aprobación, ya que se considera fundamental para cumplir con los principios de legalidad, certeza jurídica y transparencia, así como fomentar la eficiencia en los mecanismos de elección de los aspirantes.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

**DADO.** - En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**Atentamente**

  
\_\_\_\_\_  
**Irlanda Dominique Marquez Nolasco**  
Diputada por el Partido del Trabajo  
Congreso del Estado de Chihuahua